



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Apulo, Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR N° 25 599 40 89 001 2017 0000600
Demandante: COOPERATIVA CREDISOL
Demandado: JUAN BERNARDO ORTIZ BERNATE Y OTROS

Se reconoce personería para actuar a la doctora ESPERANZA PERALTA TOVAR, conforme a las facultades legales que otorga el poder a ella conferido por la doctora YAMILE VARGAS DIAZ como liquidador principal de la entidad demandante en liquidación.

Vencido el término de traslado sin que se haya presentado objeción alguna y ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 446 del C. G. del P., se aprueba la liquidación del crédito presentada.

Conforme a lo previsto en el artículo 461 Ibídem, una vez ejecutoriada esta decisión, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE :

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

J u e z

Firmado Por:

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

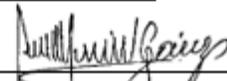
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE APULO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c53fc7387426e681169424e24ec9292403245f337f1734b9750b25fb2c45e8ee**

Documento generado en 30/09/2020 04:58:25 p.m.

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), Octubre 5 de 2020 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 034 de 2020</p> <p><u>Secretario</u>,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p> |
|--|